EL AÑO DE LA FE Y EL DON DE LA INDULGENCIA

El año pasado, Su Santidad Benedicto XVI anunciaba solemnemente que del 11 de octubre de 2012 al 24 de noviembre de 2013 convocaba a un Año de la Fe. El Santo Padre subrayaba con estas palabras el objetivo de este año jubilar: *"Deseamos que este Año suscite en todo creyente la aspiración a confesar la fe con plenitud y renovada convicción, con confianza y esperanza. Será también una ocasión propicia para intensificar la celebración de la fe en la liturgia, y de modo particular en la Eucaristía, que es la cumbre a la que tiende la acción de la Iglesia y también la fuente de donde mana toda su fuerza. Al mismo tiempo, esperamos que el testimonio de vida de los creyentes sea cada vez más creíble. Redescubrir los contenidos de la fe profesada, celebrada, vivida y rezada, y reflexionar sobre el mismo acto con el que se cree, es un compromiso que todo creyente debe de hacer propio, sobre todo en este Año (Carta Apostólica en forma de Motu Proprio Porta Fidei, n. 9).*

La tradición de los años jubilares está ligada a la concesión de indulgencias de un modo más generoso que en otros años. Podríamos decir que la indulgencia es uno de los elementos constitutivos de un jubileo. En la indulgencia se manifiesta la plenitud de la misericordia del Padre, que sale al encuentro de todos con su amor. Precisamente a través del ministerio de su Iglesia, Dios extiende en el mundo su misericordia mediante aquel precioso don que, con nombre antiguo, se llama "indulgencia".

1. Pero, ¿qué son las *indulgencias?*

Con el Catecismo de la Iglesia Católica afirmamos que:

"La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos. La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente. Todo fiel puede ganar para sí mismo o aplicar por los difuntos a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias" (Catecismo, n. 1471).

La indulgencia que podrá ganarse con ocasión del Año de la Fe será plenaria y por tanto ella podrá liberarnos totalmente de la pena temporal debida por nuestros pecados.

2. ¿Cómo entender de mejor manera la enseñanza y la práctica de la Iglesia sobre las indulgencias?

Para entender la doctrina y la práctica de la Iglesia acerca de las indulgencias, es preciso recordar que el pecado tiene una doble consecuencia: genera en nosotros una "pena eterna" y una "pena temporal". Recurramos nuevamente al Catecismo de la Iglesia Católica para comprender mejor esta enseñanza:

"El pecado grave nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la "pena eterna" del pecado. Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que tienen necesidad de purificación, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de lo que se llama "pena temporal" del pecado... El perdón del pecado y la restauración de la comunión con Dios entrañan la remisión de las penas eternas del pecado. Pero las penas temporales del pecado permanecen. El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado;

debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del "hombre viejo" y a revestirse del "hombre nuevo" (ver Ef 4,24)". (Catecismo, nn. 1472-1473).

De lo anteriormente dicho podemos concluir que si bien por el sacramento de la Penitencia se nos perdona la "pena eterna del pecado", la indulgencia es uno de los medios a través de los cuales se nos perdonan las "penas temporales del pecado".

Es precisamente apoyado en estas razones doctrinales e interpretando el maternal sentir de la Iglesia, que el Papa Benedicto XVI ha dispuesto que todos los fieles, convenientemente preparados, puedan beneficiarse con abundancia, durante todo el Año de la Fe, del don de la indulgencia.

3. ¿Cómo se puede ganar la indulgencia plenaria con ocasión del Año de la Fe?

De las siguientes maneras:

A) Cada vez que participen al menos en tres momentos de predicación durante las Sagradas Misiones, o al menos, en tres lecciones sobre los Actos del Concilio Vaticano II y sobre los artículos del Catecismo de la Iglesia en cualquier iglesia o lugar idóneo.

B) Cada vez que visiten en peregrinación una basílica papal, una catacumba cristiana o un lugar sagrado designado por el Ordinario del lugar para el Año de la Fe (por ejemplo basílicas menores, santuarios marianos o de los apóstoles y patronos) y participen en una ceremonia sacra o, al menos, se recojan durante un tiempo en meditación y concluyan con el rezo del Padre nuestro, la Profesión de fe en cualquier forma legítima, las invocaciones a la Virgen María y, según el caso, a los santos apóstoles o patronos.

C) Cada vez que en los días determinados por el Ordinario del lugar para el Año de la Fe, participen en cualquier lugar sagrado en una solemne celebración eucarística o en la liturgia de las horas, añadiendo la Profesión de fe en cualquier forma legítima.

D) Un día, elegido libremente, durante el Año de la Fe, para visitar el baptisterio o cualquier otro lugar donde recibieron el sacramento del Bautismo, si renuevan las promesas bautismales de cualquier forma legítima.

Ahora bien, estas obras se deberán realizar cumpliendo con las siguientes condiciones:

a. Exclusión de todo afecto hacia cualquier pecado, incluso venial.
b. Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice.

Las condiciones descritas en la letra **b.** se habrán de cumplir de la siguiente manera:

- ***La confesión sacramental*** deberá hacerse de preferencia antes de realizar la peregrinación, visita, o la obra enriquecida con la indulgencia jubilar. De no poder hacerse antes se podrá hacer unos días después.

- ***La comunión eucarística y la oración por las intenciones del Sumo Pontífice*** son convenientes que tengan lugar el mismo día en que se realiza la peregrinación o visita. De no poder hacerse el mismo día se pueden realizar o unos días antes o unos días después.

Con una sola confesión sacramental pueden ganarse varias indulgencias. Conviene, no obstante, que se reciba frecuentemente la gracia del sacramento de la Penitencia, para ahondar en la conversión y en la pureza de corazón. En cambio, con una sola comunión eucarística y una sola oración por las intenciones del Santo Padre sólo se gana una indulgencia jubilar.

La condición de orar por las intenciones del Sumo Pontífice se cumple si se reza a su intención un solo Padrenuestro y Avemaría; pero se concede a cada fiel cristiano la facultad de rezar cualquier otra fórmula, según su piedad y devoción.

¿Por qué son necesarias la confesión sacramental y la comunión eucarística?
Porque así expresamos que la verdadera conversión del corazón conduce a la comunión con Cristo en los Sacramentos. No olvidemos que el Señor Jesús es nuestra "indulgencia" y que Él es la "propiciación por nuestros pecados" (1 Jn 2,2).

¿Por qué orar por las intenciones del Papa?
Porque a través de nuestra oración por las intenciones del Santo Padre, testimoniamos nuestra comunión con la Iglesia. No olvidemos que el don de la indulgencia se consigue gracias a la mediación de la Iglesia.

4. ¿Hasta cuando se podrá ganar la indulgencia jubilar?

Ella se podrá ganar durante todo el año 2013 hasta el domingo 24 de noviembre, solemnidad de Jesucristo, Rey del Universo.

5. Para la Forma B) de ganar la indulgencia plenaria, ¿cuáles son en la Arquidiócesis de Piura y Tumbes las iglesias jubilares a visitarse?

Además de la iglesia Basílica Catedral de Piura, el Santo Padre Benedicto XVI, ha tenido a bien designar para nuestra Arquidiócesis las siguientes iglesias parroquiales:

Vicaría Foránea de Piura: iglesia parroquial de Santa Rosa de Lima.

Vicaría Foránea del Bajo Piura: iglesia parroquial de San Juan Bautista (Catacaos).

Vicaría Foránea de Paita: iglesia parroquial de San Francisco de Asís.

Vicaría Foránea de Sullana: iglesia parroquial de La Santísima Trinidad.

Vicaría Foránea de Talara: iglesia parroquial de La Inmaculada.

Vicaría Foránea de Tumbes: iglesia parroquial de San Nicolás de Tolentino.

6. ¿Con qué espíritu deberemos dirigirnos hacia estas iglesias?

Con espíritu de fe, oración y conversión. Nos dirigimos a estas iglesias para simbolizar que como creyentes somos peregrinos en este mundo y que caminamos hacia la Casa del Padre que es nuestra Patria definitiva. Peregrinar evoca además el camino personal del creyente que, como San Pablo, sigue las huellas de Jesucristo Salvador en actitud de conversión permanente y de esfuerzo por la santidad.

7. Para la forma C) de ganar la indulgencia plenaria, ¿cuáles son las fechas establecidas por el Ordinario del Lugar?

En la Arquidiócesis de Piura y Tumbes son las siguientes:

- 22 de Febrero: Fiesta de la Cátedra de San Pedro.
- 19 de Marzo: Solemnidad de San José, esposo de la Virgen María.
- 08 de Abril: Solemnidad de la Anunciación del Señor.
- 26 de Mayo: Solemnidad de la Santísima Trinidad.
- 02 de Junio: Solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo.
- 16 de Julio: Memoria de Nuestra Señora del Carmen.
- 30 de Agosto: Solemnidad de Santa Rosa de Lima.
- 24 de septiembre: Solemnidad de Nuestra Señora de las Mercedes.
- 12 y 28 de octubre: Solemnidad del Señor Cautivo de Ayabaca.
  Solemnidad del Señor de los Milagros.
- 03 y 24 de noviembre: Solemnidad de San Martín de Porres.
  Solemnidad de Jesucristo Rey del Universo.

8. ¿Hay alguna indicación final?

Sí. La indulgencia plenaria por el Año de la Fe sólo podrá ganarse una vez al día. Sin embargo, el cristiano podrá ganar la indulgencia plenaria "in articulo mortis", aunque el mismo día haya ganado ya otra indulgencia plenaria.

La indulgencia jubilar puede también aplicarse por los difuntos.

Finalmente, los fieles que "por enfermedad o justa causa" no puedan salir de casa o del lugar donde se encuentren, podrán obtener la indulgencia plenaria, si "unidos con el espíritu y el pensamiento a los fieles presentes, particularmente cuando las palabras del Sumo Pontífice o de los obispos diocesanos se transmitan por radio o televisión, recen, allí donde se encuentren, el Padre nuestro, la Profesión de fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conformes a la finalidad del Año de la Fe, ofreciendo sus sufrimientos o los problemas de su vida".